

ACTA: AJUSTE SALARIAL: CONVENIO COLECTIVO: AJUSTE: PRIMERO DE ENERO DE 2022:

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de enero de 2022, entre Por una Parte: **ASIQR** representada por el Dr. Pablo Durán y Nicolas Cavallieri. Y por otra Parte: **STIQ** representada por Bernardo Gonzalez y Silvio Planchesteiner, convienen en perfeccionar la presente **ACTA DE AUMENTO DE SALARIOS CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2022 QUE RIGE PARA LAS EMPRESAS COMPRENDIDAS EN EL GRUPO DE CONSEJO SE SALARIOS No. 7 SUBGRUPO 2;** regida y regulada por las siguientes cláusulas.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Por convenio colectivo de fecha 7 de diciembre de 2020 debidamente inscripto ante el MTSS en cumplimiento de la ley No. 18.566 (Ley de Negociación Colectiva), una vez vencido el convenio "puente" correspondiente a la octava ronda de Consejo de Salarios, los firmantes, perfeccionaron un convenio salarial con vigencia 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.2. En la cláusula segunda, se pacto el ámbito de aplicación: será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del Grupo No. 7 Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y afines, Subgrupo No. 2: Productos Químicos, sustancias químicas y sus productos.
- 1.3. Se consensuo en la cláusula Cuarta. 4.4), un incremento salarial con vigencia con fecha 1 de enero de 2022 a aplicarse sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 del 4 %.
- 1.4. Adicionalmente, en la cláusula 4.5) se pactó por las partes, que en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula quinta del acta de Consejo de Salarios de fecha 11 de setiembre de 2020, a los efectos de recuperar la perdida del poder adquisitivo del salario verificado al finalizar la 8ª. ronda; los salarios se incrementarán con el 50 % restante no recuperado en el convenio firmado por las partes.
- 1.5. En la cláusula 4.6) del convenio colectivo, se estableció que en cada oportunidad de verificarse los aumentos previstos, se labrará un acta por las partes, consignando el porcentaje de aumento salarial que corresponde aplicar y el valor de los salarios mínimos por categoría laboral, lo que vienen a formalizar.

2. DEL AUMENTO SALARIAL CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2022:

- 2.1. De acuerdo a lo previsto en las cláusulas 4.4) y 4.5) del convenio colectivo de fecha 7 de diciembre de 2020; el porcentaje de aumento a aplicar sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 con vigencia 1 de enero de 2022, asciende a **6.14 %**.

2.2. Las partes dejan constancia, que con el presente acuerdo, se perfecciona la recuperación de los 4.22 % de perdida de valor adquisitiva verificada en la 8ª. Ronda de Consejo de Salarios.



3. DE LOS SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA VIGENTES CON FECHA 1 DE ENERO DE 2022:

3.1. En aplicación del aumento experimentado con vigencia 1 de enero de 2022, los salarios mínimos por categoría son los siguientes.

PERSONAL MENSUAL	MONTO
Auxiliar Tercero	42.948
Auxiliar Segundo	47.388
Auxiliar Primero	52.651
Cobrador	59.570
Oficial	62.987
Programador de Computación	62.987
Cajero	67.687
Secretario/a	56.170
Telefonista/Recepcionista	42.428
Cadetes – Mensajero	39.650
Aprendiz menor de edad	37.522
Vendedor plaza con Cobranza	74.466
Vendedor plaza sin Cobranza	69.505
Viajantes con Cobranza	81.414
Ayudante de técnico	57.490
Primer ayudante de Laboratorio	53.236
Segundo ayudante de Laboratorio	51.087
Tercer ayudante de Laboratorio	41.128
Dibujante Proyectista	55.612
LAUDO PERSONAL OBRERO	JORNAL
Operario/a común	1.630
Operario/a práctico y ayudante especializado	1.696
Operario especializado	1.905
Operario especializado en varios procesos	2.132
Foguista	2.039
Ayudante Foguista	1.792
Operador de planta de Fca. de acetileno y óxido nitroso	2.039
Operador de equipo de hidrogenación	2.039
Operador de equipo de generación de hidrógeno	2.039
Ayudante de operador de gases del aire, gas carbónico, acetileno y óxido nitroso	1.792
Operador de Planta de gases del aire y gas carbónico	2.131
Oficial Jabonero	2.131
Medio Oficial Jabonero	1.829
Vigilante diurno	1.662
Portero	1.767
Sereno nocturno	1.875
Chofer a cargo de auto elevador o moto apilador con libreta de	1.974

chofer profesional	
Chofer	1.974
Chofer repartidor vendedor	2.004
Chofer de remolque o semirremolque	2.039
Oficial Albañil, Oficial Pintor, Oficial Carpintero	2.258
Medio Oficial Albañil, Medio Oficial Pintor, Medio Oficial Carpintero	1.913
Engrasador	1.913
Oficial Mecánico y/o Cañistas	2.258
Medio Oficial Mecánico y/o Cañistas	1.914
Oficial Herrero	2.258
Medio Oficial Herrero	1.914
Encargado de cuarto de herramientas	1.914
Oficial Electricista	2.373
Medio Oficial Electricista	2.039
Oficial Mecánico Ajustador	2.373
Oficial Tornero	2.373
Medio Oficial Tornero	1.914
Oficial Soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	2.373
Medio Oficial Soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	1.914
Oficial Instrumentista - Electrónico	2.794
Electromecánico	2.794
Encargado (suplemento)	196

4. DE SU PUBLICACION:

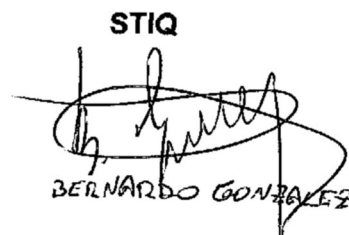
- 4.1. Las partes se previenen la presentación de la presente acta ante el MTSS Consejo de Salarios del Grupo No. 7, a los efectos de su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social.

En señal de conformidad, firman las partes de conformidad.

ASIQUR



 PLACHESTEINER

STIQ

 BERNARDO GONZALEZ